

con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1 de la Orden de 24 de junio de 1996,

#### RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Indalotour Viajes, S.R.L.», bajo el nombre comercial «Indalotravel», con el código identificativo AN-04588-2 y sede social en Vera (Almería), calle Mayor, Edificio Veranueva, portal 3, bajo A, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

*RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1997.*

La Secretaría General para el Deporte, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1997 (BOJA núm. 40, de 20 de abril), por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, ha resuelto hacer pública la subvención que se cita, consecuencia del convenio suscrito con la Entidad Local subvencionada, una vez finalizada la actuación objeto del mismo, con indicación del importe y aplicación presupuestaria.

Beneficiario: Ayuntamiento de Gilena (Sevilla).

Importe: 56.883.064 ptas. (341.874,10 euros).

Finalidad: Construcción de vestuarios en complejo municipal.

Programa y aplicación presupuestaria: 38A, 76100.

Sevilla, 13 de junio de 2000.- El Secretario General para el Deporte, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 29 de mayo de 2000, por la que se da publicidad a la prórroga de la delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos de acuerdo con el Decreto 77/94, de 5 de abril.*

Mediante Resoluciones del Consejero de Obras Públicas y Transportes fueron delegadas a los Ayuntamientos que se citan en el Anexo de la presente Orden las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

El Pleno de los citados Ayuntamientos, en las sesiones celebradas en las fechas que se expresan en el Anexo de la presente Orden acordaron solicitar la prórroga de la citada delegación de competencias. Con fecha 29 de mayo de 2000 se han dictado las Resoluciones sobre las expresadas solicitudes.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las resoluciones, recogiendo en el Anexo de la presente Orden los aspectos individuales de cada Resolución.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

Primero. Prorrogar la delegación en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Orden de las competencias en materia urbanística enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en las mismas condiciones de ejercicio establecidas en las resoluciones reseñadas en el citado Anexo y para un nuevo plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el art. 21 del Decreto 77/1994.

Segundo. La efectividad de esta delegación requerirá según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Tercero. La presente Resolución se aplicará con carácter retroactivo a los procedimientos que iniciados durante la vigencia de la anterior Resolución, se encuentren actualmente en tramitación, si bien sólo podrá dictarse Resolución municipal en el ejercicio de las competencias delegadas una vez sea aceptada la delegación que ahora se prorroga.

Notifíquese la presente Resolución, y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiendo que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### A N E X O

Municipio: Dúrcal (Granada).  
Fecha delegación de competencias: 28.03.95.  
Fecha acuerdo plenario: 30.12.00.  
Fecha resoluciones prórroga: 29.5.00.

Municipio: Aracena (Huelva).  
Fecha delegación de competencias: 28.03.95.  
Fecha acuerdo plenario: 17.3.00.  
Fecha resoluciones prórroga: 29.5.00.

Municipio: Zalamea la Real (Huelva).  
Fecha delegación de competencias: 28.03.95.  
Fecha acuerdo plenario: 14.3.00.  
Fecha resoluciones prórroga: 29.5.00.

Municipio: Jaén.  
Fecha delegación de competencias: 28.03.95.  
Fecha acuerdo plenario: 23.3.00.  
Fecha resoluciones prórroga: 29.5.00.

Municipio: Ubeda (Jaén).  
Fecha delegación de competencias: 28.03.95.  
Fecha acuerdo plenario: 30.3.00.  
Fecha resoluciones prórroga: 29.5.00.

Municipio: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).  
Fecha delegación de competencias: 28.03.95.  
Fecha acuerdo plenario: 17.2.00.  
Fecha resoluciones prórroga: 29.5.00.

Municipio: Las Cabezas de San Juan (Sevilla).  
Fecha delegación de competencias: 28.03.95.  
Fecha acuerdo plenario: 24.2.00.  
Fecha resoluciones prórroga: 29.5.00.

Municipio: Montellano (Sevilla).  
Fecha delegación de competencias: 28.03.95.  
Fecha acuerdo plenario: 30.3.00.  
Fecha resoluciones prórroga: 29.5.00.

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2000, sobre el Plan Especial de la Zona Norte de la Isla de la Cartuja (Sevilla-Santiponce).*

El expediente sobre el Plan Especial de la Zona Norte de la Isla de la Cartuja (Sevilla-Santiponce) ha sido tramitado por los Ayuntamientos de Sevilla y Santiponce, siendo aprobado provisionalmente por los Plenos de los Ayuntamientos de Sevilla y Santiponce con fecha 29 de abril de 1999 y 9 de mayo de 2000, respectivamente. Asimismo, el Pleno

de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 1999, tomó conocimiento de la aprobación del citado Plan, remitiéndose con posterioridad a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el art. único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, que asume como Derecho Autonómico el contenido del artículo 118.3.c).

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, en sesión celebrada el 12 de abril de 2000, ha informado el expediente, después de su análisis y tras conocer el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 10 de abril de 2000.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.2.11.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

#### R E S U E L V O

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Especial de la Zona Norte de la Isla de la Cartuja (Sevilla-Santiponce) debiendo procederse por los Ayuntamientos de Sevilla y Santiponce a realizar las siguientes subsanaciones:

a) En relación con la Estructura Urbana: El Sistema Básico Rodado (Camino de los Descubrimientos, Viario transversal norte y Viario transversal en el límite sur del Plan) mantendrá la condición de Sistema General previsto en la Modificación Global del Plan Especial del Sector S-1 del Actur la Cartuja de Sevilla y en el Plan Especial de Cartuja y su entorno.

b) En relación con la Ordenación de los distintos usos: El Plan Especial deberá complementar las Ordenanzas relativas a las condiciones de urbanización y edificación específicas para este ámbito.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, una vez realizadas y aprobadas por el Ayuntamiento de Sevilla y Santiponce las subsanaciones reseñadas en el apartado anterior, entrarán en vigor directamente dando cuenta de los mismos a esta Consejería.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará a los interesados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de mayo de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes